

Memorando Nro. AN-SG-2021-0853-M

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

PARA: Sr. Ing. Jaime Enrique Jimmy Candell Soto
Presidente Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología

Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-463

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-463, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 034-2021 de 29 de marzo de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-463

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

***Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;*

***Que,** mediante memorando Nro. AN-PR-2021-0066-M de 14 de marzo de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, presentó el **"PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR"** y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando Nro.*

Memorando Nro. AN-SG-2021-0853-M

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

AN-SG-UT-2021-0069-M de 16 de marzo de 2021, ingresado de forma directa a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR**” presentado por el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, mediante memorando Nro. AN-PR-2021-0066-M de 14 de marzo de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR**” a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el “**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR**” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. (...)"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0069-M, en 7 fojas útiles.
- Memorando Nro. AN-PVP-2021-0092-M, en 83 fojas útiles.

mb/OC